



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 248 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 18 OCT. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 109665-2016, presentado por **FENIX POWER PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20509514641, con domicilio en Av. La Encalada N° 1257, Oficina N° 1300, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 300-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 186-2014-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 300-2013-ANA-DGCRH de fecha 21.11.2013, se otorgó a **FENIX POWER PERÚ S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Termoeléctrica Fénix Power, ubicada en la localidad de Las Salinas, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, modificada mediante Resolución Directoral N° 186-2014-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen del vertimiento, plazo de vigencia de la autorización y pago de la retribución económica, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 01.01.2015, en la cual se comunicó el inicio de operaciones de la Planta;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 22.07.2016, **FENIX POWER PERÚ S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 300-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 186-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1137-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Termoeléctrica Fénix Power, ubicado en la localidad de Las Salinas, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, otorgado con Resolución Directoral N° 300-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 186-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de seis (06) años, contados a partir 02.01.2017, quedando **FENIX POWER PERÚ S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre enero-marzo, 2do trimestre abril-junio, 3er trimestre julio-setiembre y 4to trimestre setiembre-diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gov.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gov.pe), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 02.01.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1365-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **FENIX POWER PERÚ S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Termoelectrica Fénix Power, ubicado en la localidad de Las Salinas, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, otorgado con Resolución Directoral N° 300-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 186-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



| PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS |   |                    |              |                                   |           |                     |              |             |                      |                                 |
|---|---|--------------------|--------------|-----------------------------------|-----------|---------------------|--------------|-------------|----------------------|---------------------------------|
| Código  | Descripción   | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) |           | Régimen de descarga | Tipo         | Sector      | Cuerpo receptor      | Clasificación                   |
|   |   |                    |              | Este                              | Norte     |                     |              |             |                      |                                 |
| V-1   | Aguas residuales industriales tratadas de Planta Termoelectrica Fénix Power | 657 000            | 20,85        | 310 508                           | 8 612 215 | Continuo            | Industriales | Energéticos | Mar frente a Chlicas | Categoría 1-B, Sub categoría B1 |
| V-2   |   | 657 000            | 20,85        | 310 502                           | 8 612 180 |                     |              |             |                      |                                 |
| <b>Volumen total</b>                              |   | <b>1 314 000</b>   | <b>41,70</b> |                                   |           |                     |              |             |                      |                                 |

**ARTICULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por seis (06) años, contados a partir del 02.01.2017.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **FENIX POWER PERÚ S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:



| PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS |   |                                   |           |                                |  |                         |
|---|---|-----------------------------------|-----------|--------------------------------|--|-------------------------|
| Código  | Descripción del efluente  | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) |           | Caudal (l/s)                   | Parámetros de Control  | Frecuencia de monitoreo |
|   |   | Este                              | Norte     |                                |  |                         |
| V-3   | Aguas residuales industriales tratadas de Planta Termoelectrica Fénix Power       | 311 260                           | 8 612 631 | 41,70                          | Todos los establecidos en la R D N° 008-97-EM/DGAA Caudal y volumen acumulado. | Trimestral              |
| PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA                |   |                                   |           |                                |  |                         |
| Código  | Descripción del cuerpo receptor   | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) |           | Clasificación                  | Parámetros de Control  | Frecuencia de monitoreo |
|   |   | Este                              | Norte     |                                |  |                         |
| a2  | Intermareal, a 460 m al suroeste del eje de las tuberías de captación y descarga. | 311 217                           | 8 612 272 | Categoría 1-B Sub categoría B1 | pH, temperatura, STS, aceites y grasas.  | Trimestral              |
| b1  | Intermareal, a 70 m al sureste del eje de las tuberías de captación y descarga.   | 310 910                           | 8 612 502 |                                |  |                         |
| c2  | Intermareal, a 240 m al noroeste del eje de las tuberías de captación y descarga. | 310 654                           | 8 612 732 |                                |  |                         |
| A2  | Intermareal, a 800 m al sureste del eje de las tuberías de captación.             | 311 469                           | 8 612 045 |                                |  |                         |
| A5  | Submareal, a 940 m al sureste de las tuberías de captación.                       | 311 026                           | 8 611 319 |                                |  |                         |
| B2  | Submareal, a 1 170 m al sureste de las tuberías de captación.                     | 309 763                           | 8 613 089 |                                |  |                         |
| E-1   | Submareal, a 25 m de las tuberías de descarga.                                    | 310 560                           | 8 612 336 |                                |  |                         |
| T1  | Submareal, a 25 m de las tuberías de captación.                                   | 310 328                           | 8 611 972 |                                |  |                         |
| T2  | Submareal, a 50 m de las tuberías de captación.                                   | 310 298                           | 8 611 972 |                                |  |                         |
| T3  | Submareal, a 100 m de las tuberías de captación.                                  | 310 248                           | 8 611 972 |                                |  |                         |
| E2  | Submareal, a 50 m de las tuberías de descarga.                                    | 310 530                           | 8 612 336 |                                |  |                         |
| E3  | Submareal, a 100 m de las tuberías de descarga.                                   | 310 480                           | 8 612 336 |                                |  |                         |

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 1 314 000 m<sup>3</sup>.
- 3.3 Actualizar las coordenadas de ubicación de los puntos de control en el mar, expresadas en el sistema geográfico (WGS84), según lo establecido en el ítem 5.1.4 del "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, posteriormente estas tendrán que ser reportadas en el primer reporte trimestral de monitoreo.
- 3.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 3.5 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **FENIX POWER PERÚ S.A.**

**ARTICULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurin y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

  
Bigo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
REPUBLICA DEL PERÚ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA